

CONSTANCIA: Del 24 al 28 de febrero 2020, corrió el término para que el curador ad-litem se pronunciara respecto de la aceptación del cargo. se pronunció de manera extemporanea.

Días Hábiles: 24,25,26,27 y 28 de febrero 2020

Despacho para resolver. 2 de octubre 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se expide a 08 de julio de 2020

1. La Honorable Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20 – 11.517 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional que decretó el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 de 12 de marzo 2020, con ocasión de la enfermedad denominada coronavirus o también Covid -19 y ordenó.

“Artículo 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.”

2. En virtud a que la declaratoria de emergencia continuó se siguieron profiriendo los siguientes Acuerdos:

2) ACUERDO PCSJA20-11521 DE 19 MARZO 2020

Prorrogar la suspensión de términos en el territorio nacional adoptada en los Acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020**, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.

3) ACUERDO PCSJA20-11526- 22 DE MARZO DE 2020	Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020.
4) ACUERDO PCSJA20-11532 DE 11 DE ABRIL DE 2020	Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.
5) ACUERDO PCSJA20-11546 DE 25 ABRIL 2020	Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.
6) ACUERDO PCSJA20-11549 07 MAYO 2020	ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.
7) ACUERDO PCSJA20-11556 DE 22 MAYO 2020	ARTÍCULO 1. Suspensión de términos judiciales. Prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020. Este Acuerdo en su artículo 7º estableció siete excepciones a la suspensión de términos en materia civil.
8) ACUERDO PCSJA20-11567 DE 05 JUNIO 2020	Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 01 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

3. Los términos se encontraban suspendidos, con excepción de las acciones constituciones desde el 16 de marzo de 2020.
4. La suspensión de términos judiciales es levantada a partir del 01 de julio de 2020.



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

Elaboró: Floralba Rodríguez Ortíz.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 –00012– 00
Asunto : Notifica curador ad-litem por correo electrónico.

Armenia, 06 octubre 2020.

Visto que el abogado Wilson Angarita Gomez con cc 7.549.044, se pronunció de manera extemporánea, pero visto que realizó aceptación del cargo se tendrá en cuenta la manifestación y se procederá a notificarse al nombramiento efectuado por el juzgado el 30 de enero de 2020 (fl 88 cuad. único),.

Para llevar a cabo la notificación personal del abogado, se procederá de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, así las cosas, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia remitirá al correo electrónico del abogado, el escrito de demanda con sus anexos del folio 1 al 10 y 14-15, igualmente la providencia que libro mandamiento de pago del 15 de febrero de 2018 (fl 16 cuad. único).

Advirtiéndose que el término del traslado de la demanda iniciara a contarse a partir del día siguiente en que sea remitido lo aquí ordenado al correo electrónico del abogado designado, por intermedio del Centro de servicios judiciales.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) (s) al correo electrónico del angaritag_102@hotmail.com.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

07 octubre 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA